



Origen: Junta de Gobierno

Destino: Comunidad

Motivo: Robos, medidas compensatorias, quiosco...

Cotorredondo, Batres a 19 de marzo 2025

Estimado vecino,

Lamentamos informar de la comisión de **otro robo en viviendas**, el tercero de este año y el segundo en la calle gamo, el primero de los tres fue en la calle contigua (perdiz). este último fue el viernes entraron por la zona trasera de la parcela y forzaron las rejas. Por favor, extremen la precaución y ante cualquier vehículo, persona o hecho sospechoso, por favor llamar a la Guardia Civil de Arroyomolinos (91.689.96.12), Policía Local de Batres. (626.977.152) o Control de Cotorredondo (91.812.14.10-675.678.146). Hoy mismo se nos ha comunicado la rotura de la valla metálica perimetral en una parcela de la calle paloma sin afectar a la vivienda.

Asimismo queremos informarle de las **medidas compensatorias** que está adoptando el Ayuntamiento de Batres en aplicación de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y Fomento del arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid reformada por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre. Y la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

Como resumen de la citada normativa, destacan los siguiente artículos:

En el art. 1.1 de la Ley establece su ámbito **"...se aplicará a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano."**

" Queda prohibida la tala de todos los arboles protegidos por esta Ley que no hayan sido previamente autorizada por la Administracion competente"

Únicamente se autorizará en el caso establecido en el art. 2.2 de la Ley **"... cuando se vea afectado por obras de reparación o construcción de infraestructuras... y se procederá a su TRANSPLANTE"**

De igual modo, el art. 2.3 establece que cuando **"...la tala sea la única alternativa viable acreditada LA INVIABILIDAD DEL TRASPLANTE por técnico competente se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado..."** y el punto 4 del art. 2 en su nueva redacción establece como ejemplares adultos **"....aquellos con , al menos, un perímetro de tronco de diez centímetros medido a un metro de la base en el caso de frondosas o a una altura de metro y medio , en el caso de coníferas."**

Por su parte, y a salvo la de la construcción, antes mencionada, el art 2. bis. 1 establece como únicas excepciones:

- ***"Que el árbol se encuentre seco..."***
- ***"Que el árbol se encuentre severamente dañado por plagas y/o enfermedades o daños abióticos que comprometan su viabilidad futura..."***
- ***"Que el árbol suponga un riesgo para la seguridad de las personas o bienes..."***
- ***"Debido a daños causados a estructuras..."***
- ***"Que se trate de una especie exótica invasora..."***

En estos 4 últimos supuestos, asimismo, será necesario acreditar cada circunstancia con informe técnico justificativo firmado por un facultativo competente...

Una vez acreditado y autorizado por el Ayto "**...se exigirá como reposición ... la plantación de un ejemplar de la misma especie...**"

El art. 2. ter establece que la compensación se plantará "**...prioritariamente en la finca o parcela donde se encontraba el árbol eliminado...**", sino fuera posible se cederá "**...al servicio municipal competente...**" en el caso que el Ayto no disponga de espacio suficiente "**podrá crear un fondo donde ingresará, las cantidades depositadas en compensación .**"

En conclusión, si usted va a proceder a cortar un árbol de más de 10 años de antigüedad o 20 cm de diámetro por motivo de una construcción que: (i) NO esté seco, (ii) NO esté podrido por plagas, (iii) NO suponga un riesgo para personas o bienes o haya causado daños a estructuras o (iiii) NO sea especie invasiva, solo puede hacerlo si es previamente autorizado por el Ayto, y en caso afirmativo, deberá trasplantarlo. Solo cuando no sea posible deberá plantar un ejemplar adulto de 10-18cm de perímetro o 1.50-2m de altura por cada año. Teniendo en cuenta que quitar una encina por ejemplo de 50 años, supone abonar el precio de 50 árboles adultos, en base a las tablas de precios de los viveros, el asunto no es baladí.

Si esta dentro de uno de estos 4 supuestos habrá de plantar un árbol adulto por cada árbol talado.

Adicionalmente, a modo informativo reseñamos que la plantación o reposición deberá realizarse según el art 591 del Código Civil a una distancia superior a los 2 metros de la línea divisoria con la finca contigua, en caso de tratarse de arboles altos, o de 50 cm. en caso de tratarse de arbustos.

En cuanto a la **gestión del quiosco**, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas el pasado 28 de febrero y hacer una ronda de visitas con los tres candidatos en la que nos explicaron sus proyectos, finalmente el pasado 13 de marzo se firmó el contrato de gestión del quiosco con el vecino D. Ignacio Castro (Nacho) que es propietario y fue gestor del bar restaurante "La Mina" de Arroyomolinos, durante muchos años, éste será el encargado de gestionarlo durante este año 2025. A través de comunicados públicos por mail y watshap nos irá informando de los servicios que prestará en primavera como anticipo de la temporada de verano.

Asimismo, comunicar que el Ayto ha **instalado cuatro papeleras** donde depositar los excrementos caninos. Las mismas cuentan con dispensadores de bolsitas. Respecto a sus recargas el Ayto informará del sistema a realizar.

Estas papeleras están en Calle Águila Real esquina gacela, en Calle azor esquina corzo, y en calle corzo a la altura del 7 y en la unión de las dos urbanizaciones. Por favor úsenlas, cada vez son más las quejas de vecinos por heces caninos sin recoger en las aceras de la urbanización. No es de recibo no recoger los excrementos caninos de nuestras mascotas y que se acumulen día a día. Seamos cívicos, gracias anticipadas.

Finalmente, les informamos que a partir del 1 de junio entran en vigor las **tarifas de verano del CYII** que como ustedes saben son más altas que las del resto del año, por eso, si tienen p.e. que llenar la piscina, les recomendamos lo hagan con tiempo y evitando costes excesivos a partir del 1 de junio.

Esperando que dicha información les sea de utilidad, reciba un cordial saludo

Junta de Gobierno de Cotorredondo.